



"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 400-4485-20.-

DECRETO N°

3508

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 5875; Decretos N° 752-G/2020, N° 885-E/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 752-G/2020 instruye y faculta a la Secretaria General de la Gobernación para diseñar y establecer las líneas prioritarias, en proyectos de educación comunitaria y no formal, en el marco del "Programa de Proyectos Educativos Comunitarios y No Formales"; y a dictar las disposiciones reglamentarias, interpretativas e instructivos.

Que, por Decreto N° 885-E/2020, se transfirió desde el Ministerio de Educación a la Secretaria General de la Gobernación, la cantidad de 31.196 horas de capacitación laboral y las personas a las que les corresponden.

Que, razones de planificación, organización, y eficiencia de gestión, imponen unificar la operatividad y ejecución del Programa "Proyectos Educativos No Formales".

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

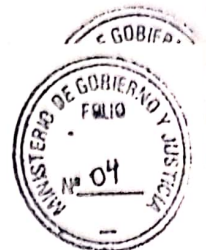
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 885-E/2020, de fecha 14 de Mayo de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Transfírase a la Secretaria General de la Gobernación, la administración de la totalidad de horas de capacitación laboral e instructor no formal".

ARTÍCULO 2°.- Ordénase al Ministerio de Educación, la remisión inmediata de los listados de personas comprendidas en el Artículo 1°, a la Secretaria de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI)..

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 752-G/2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Los "Proyectos Educativos No Formales y Comunitarios", se iniciaran por la Secretaria de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI), dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, quedando facultada para su aprobación y autorización".



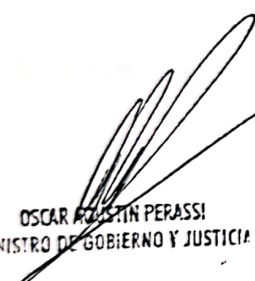
"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

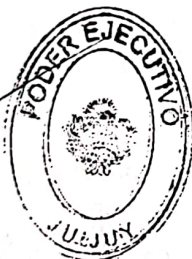
III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3508 -G-


ARTÍCULO 4°.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga al presente Decreto.


ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.

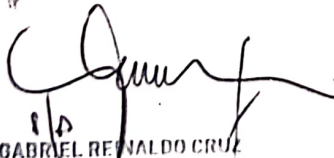
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Educación, Secretaria General de la Gobernación y Secretaria de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales (SUCEPPI). Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.


OSCAR AGUSTÍN PERASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA




C.P.N. LEONARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR


COPIA FIEL


GABRIEL RENALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia